



50001 31 03 001 2013 0081 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

De acuerdo con la petición que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 306 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN en contra de **Henry Octavio Barón** pague a favor de **Martha Svany Bueno Matus**, las siguientes cantidades:

1. Por **\$33.448.448** por concepto de honorarios regulados y fijados en trámite incidental, suma que se deberá indexar y quedará así:

IPC INICIAL- fecha de la decisión 16 de mayo de 2018-	99.16
IPC ACTUAL ENERO DE 2024 ¹	138.98
V.H. MONTO A INDEMNIZAR	\$33.448.448
VR \$33.448.448X 138.98/99.16 -valor indexado-	\$46.880.448

2. Por **\$781.242** por concepto de costas procesales, en trámite incidental, suma que se deberá indexar y quedará así:

IPC INICIAL- fecha de la decisión 16 de mayo de 2018-	103,03
IPC ACTUAL ENERO DE 2024 ²	136.11
V.H. MONTO A INDEMNIZAR	\$781.242
VR \$781.242X 138.98/99.16 -valor indexado-	\$1.094.967

3. Por los intereses moratorios al 6% anual conforme al Art. 1617 del C.C. desde el 17 de mayo de 2018 hasta su cancelación, por cada uno de los valores descritos en el numeral 1 y 2.

Notificar este proveído al extremo pasivo en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que fue suministrada, con el fin que se surta la notificación, sin

¹ Hasta enero de 2024, en razón que del mes de marzo no se registra el IPC.

² Hasta enero de 2024, en razón que del mes de marzo no se registra el IPC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2013 0081 00

necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos, demanda y el mandamiento de pago, para un traslado se enviarán por el mismo medio, sea físico o virtual.**

Si decide optar por la notificación personal, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P, deberá cumplir en estricto con lo ordenado en dicho canon normativo. En cualquiera de los dos casos, deberá indicarle al notificado la forma en que surtió la notificación, y **desde cuando se empiezan a contabilizar los términos del traslado**

Se reconoce a la abogada IVAN DAVID GONZALEZ BUENO como apoderado de parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE x2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 11 de marzo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA